RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 474

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. 03 DEL 2022, ***PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA***

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 numeral tercero, literal c de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 430 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 del 23 de Enero del 2017, los artículos 5, 6, 7 y 8 por medio de la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia al artículo 96 de la ley 489 de 1998 y se establecieron los requisitos y los parámetros para llevar el proceso competitivo de cómo el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, tanto el pre-pliego como el pliego definitivo de condiciones se publicaron a través del SECOP II, por intermedio del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3195252

PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Que la Entidad recibió y contestó las observaciones a los pre-pliegos y fueron incluidas en el pliego definitivo aquellas que la Entidad consideró pertinentes.

El presupuesto oficial del Presente Proceso Competitivo de todos los Centros ***CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE. ($4.620.368.121)*** *y está conformado por el valor dispuesto para la institución.*

El siguiente es el presupuesto oficial discriminado para cada C.B.A.:

INSTITUCION	PRESUPUESTO	COSTO MENSUAL ATENCION AL USUARIO
C.B.A. ARBELAEZ	$1.254.323.457	$1.734.374
C.B.A. BELMIRA	$691.535.701	$2.431.260
C.B.A. SAN JOSE (FACATATIVA)	$646.301.712	$2.288.132
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA	$662.237.221	$2.230.994
C.B.A. SAN PEDRO CLAVER	$1.365.970.030	$2.238.472

De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución) y por cada uno de los Centros.

Ningún proponente podrá presentar propuestas que superen el presupuesto oficial establecido para la Institución en la presente contratación, superar este monto será causal de rechazo de la propuesta.

Este valor será amparado con el Presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el Certificados de disponibilidad Presupuestal No. 383, 384, 385, 386, 387 del 5 de septiembre de 2022 expedidos por la Subgerencia Financiera.

La Beneficencia de Cundinamarca, establece como plazo de ejecución del Convenio de Asociación hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin embargo, estima su presupuesto hasta el 31 de diciembre del año 2022, en virtud al principio presupuestal de anualidad, y se tiene en cuenta que el Asociado dentro de su propuesta económica de Cooperación deberá Cooperar con mínimo siete (7) días de atención a usuarios, que serán de la vigencia del año 2023.

El valor total del futuro Convenio de Asociación será el resultante de la suma de la Disponibilidad presupuestal de la Entidad para cada uno de los centros más el valor de los días de cooperación que proponga el Asociado.

El proponente acepta con la presentación de la propuesta que la Beneficencia de Cundinamarca, podrá suspender el funcionamiento de alguno de los Centros, previo a realizar la redistribución de usuarios en los Centros que tengan cupos disponibles.

El Costo Mensual de atención a los beneficiarios, así como el valor de descuento del costo variable, se aplicará según lo descrito en las condiciones técnicas.

En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.

LA BENEFICENCIA pagará al asociado el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas de acuerdo a la liquidación de cupos realmente utilizados de conformidad con los costos fijos, variables y controlables, previa presentación por parte del contratista de los soportes requeridos (facturas que cumplan con la normatividad vigente) para el pago de las cuentas y certificación de la supervisión del convenio.

Que el 26 de agosto del 2022 se publicó el prepliego y el aviso de convocatoria y se dio la apertura proceso Competitivo No. 03 de 2022 y con la publicación del Pliego Definitivo en el SECOP II, estableciendo como fecha para presentación de ofertas el día 16 de septiembre del 2022.

Que se presentaron observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones, las cuales fueron contestadas por la Entidad, mediante la plataforma del Secop II. Que el día 16 de septiembre del 2022, día fijado en el cronograma del proceso se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas.

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 1*** *para el Centro de Arbeláez****:***

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, *con un aporte económico de 9%*

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 2*** *para el Centro de Belmira****:***

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, *con un aporte económico de 10%*

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 3*** *para el Centro de San José de Facatativá:*

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, *con un aporte económico de 10.5%*
UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, *con un aporte económico de 10.5%*
UT VIDA Y LUZ, *con un aporte económico de 9.8%*

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 4*** *para el Centro de Villeta:*

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, *con un aporte económico de 10.5%*
UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, *con un aporte económico de 10.5%*
UT VIDA Y LUZ, *con un aporte económico de 9.8%*

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 5*** *para el Centro de San Pedro Claver:*

FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER, *con un aporte económico de 8.0%*

Que el Gerente General de la Beneficencia en cumplimiento designó el Comité Evaluador, mediante memorando. Que en cumplimiento del cronograma se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y las evaluaciones hasta el día 20 de septiembre del 2022.

Que efectuado el estudio jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se estableció que todas las propuestas presentadas cumplieron los requisitos jurídicos y financieros habilitantes. Lo anterior obra dentro del expediente del proceso de selección y en la Plataforma del Secop II.

En cuanto al informe de evaluación técnico, las evaluaciones fueron así:

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 1*** *para el Centro de Arbeláez****:***

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, *con un aporte económico de 9% -* ***HABILITADA TÉCNICAMENTE***

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 2*** *para el Centro de Belmira****:***

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, *con un aporte económico de 10%-* ***HABILITADA TÉCNICAMENTE***

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 3*** *para el Centro de San José de Facatativá:*

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, *con un aporte económico de 10.5%* ***HABILITADA TÉCNICAMENTE***
UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, *con un aporte económico de 10.5%* ***RECHAZADA TÉCNICAMENTE***
UT VIDA Y LUZ, *con un aporte económico de 9.8% -****HABILITADA TÉCNICAMENTE-***

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 4*** *para el Centro de Villeta:*

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, *con un aporte económico de 10.5%-* ***HABILITADA TÉCNICAMENTE-***
UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, *con un aporte económico de 10.5%-* ***RECHAZADA TÉCNICAMENTE-***
UT VIDA Y LUZ, *con un aporte económico de 9.8% -****HABILITADA TÉCNICAMENTE-***

Que presentaron las siguientes propuestas para el ***Lote 5*** *para el Centro de San Pedro Claver:*

FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER, *con un aporte económico de 8.0% -* ***HABILITADA TÉCNICAMENTE-***

Los puntajes de las habilitadas fueron los siguientes:

ARBELAEZ

EVALUACION TECNICA : INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	12
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	36
PERSONAL ADICIONAL	12	12
PUNTAJE TOTAL	60	60

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL / EDUCADOR FISICO	5 AÑOS 7MESES Y 28 DIAS	6
TRABAJADORA SOCIAL (2)	5 AÑOS, 4 MESES, 15 DIAS	6
JEFE DE ENFERMERIA (2)	4 AÑOS, 5 MESES	6
NUTRICIONISTA	5 AÑOS Y 2 MESES	6
FISIOTERAPEUTA	5 AÑOS 7MESES Y 28 DIAS	6
PSICOLOGO (A) (2)	4 AÑOS, 5 MESES , 12 DIAS	6

BELMIRA

EVALUACION TECNICA : INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	12
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	36
PERSONAL ADICIONAL	12	12
PUNTAJE TOTAL	60	60

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7 AÑOS Y 7 MESES	6
TRABAJADORA SOCIAL	7 AÑOS	6
JEFE DE ENFERMERIA	7 AÑOS	6
NUTRICIONISTA	6 AÑOS Y 3 MESES	6
FISIOTERAPEUTA	7 AÑOS	6
PSICOLOGO (A)	8 AÑOS 9 MESES	6
		36

SAN JOSE DE FACATATIVA:

EVALUACION TECNICA : CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	8
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	36
PERSONAL ADICIONAL	12	12
PUNTAJE TOTAL	60	56

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	6 AÑOS 7 MES Y 24 DIAS	6
TRABAJADORA SOCIAL	4 AÑOS 11 MESES Y 18 DIAS	6
JEFE DE ENFERMERIA	5 AÑOS 2 MESES	6
NUTRICIONISTA	7 AÑOS 2 MESES	6
FISIOTERAPEUTA	5 AÑOS 8 MESES Y 23 DIAS	6
PSICOLOGO (A)	4 AÑOS 2 MESES	6
		36

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

EVALUACION TECNICA : UNION TEMPORAL VIDA Y LUZ		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	12
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	32
PERSONAL ADICIONAL	12	12
PUNTAJE TOTAL	60	56

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	19 AÑOS 3 MESES	6
TRABAJADORA SOCIAL	CUMPLE 5 AÑOS 2 MESES Y 16 DIAS	6
JEFE DE ENFERMERIA (CARTA DE INTENCION LABORLA DICE VILLETA NO FACATATIVA)	6 AÑOS 3 MESES 8 DIAS	6
NUTRICIONISTA (EN LA HIOJA DE INTENCION LABORAL SE PRESENTA COMO JEFE DE ENFERMERIA CUANDO ES NUTRICIONISTA)	CUMPLE 5 AÑOS Y DOS MESES	6
FISIOTERAPEUTA	4 AÑOS Y 5 MESES	6
PSICOLOGO (A)	2 AÑOS 31 DIAS	2

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL

6

EVALUACION TECNICA : UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	
PERSONAL ADICIONAL	12	
PUNTAJE TOTAL	60	

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	5 AÑOS 2 MESES	
TRABAJADORA SOCIAL	6 AÑOS 26 DÍAS	
JEFE DE ENFERMERIA	4 AÑOS 11 DÍA	
NUTRICIONISTA	8 AÑOS 1 MES 2 DÍAS	
FISIOTERAPEUTA	6 AÑOS 9 MESES 25 DÍAS	
PSICOLOGO (A)	9 AÑOS 1 MES 16 DÍAS	

0

El proponente presenta hoja de vida de la profesional de Nutricion, para el centro de Bienestar del anciano de villeta y faca, incurriendo en la causal de rechazo establecidad en los numerales 2.4 y y en el numeral 2.10.17, el cual establece "si uno o mas proponente presenta las mismas hojas de vida, para el personl que genral la puntuacion o no presenta hojas de vida para ser evaluadas esto es causal tecnica de rechazo".

VILLETA

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL

EVALUACION TECNICA : CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA		
FACTOR DE CALIFICACION	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	**12**
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	**36**
PERSONAL ADICIONAL	12	**12**
PUNTAJE TOTAL	60	**60**

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	5 AÑOS 1 MES Y 15 DIAS	6
TRABAJADORA SOCIAL	4 AÑOS 1 MES Y 13 DIAS	6
JEFE DE ENFERMERIA	5 AÑOS Y 19 DIAS	6
NUTRICIONISTA	4 AÑOS 6 MESES Y 22 DIAS	6
FISIOTERAPEUTA	4 AÑOS 6 MESES Y 15 DIAS	6
PSICOLOGO (A)	4 AÑOS 11 MESES 20 DIAS	6
		36

EVALUACION TECNICA : UNION TEMPORAL VIDA Y LUZ		
FACTOR DE CALIFICACION	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTAJE OBTENIDO**
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	**12**
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	**36**
PERSONAL ADICIONAL	12	**12**
PUNTAJE TOTAL	60	**60**

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	5 AÑOS 9 MESES Y 41 DIAS	6
TRABAJADORA SOCIAL	4 AÑOS 5 MESES Y 17 DIAS	6
JEFE DE ENFERMERIA	14 AÑOS 4 MESES Y 37 DIAS	6
NUTRICIONISTA	6 AÑOS 4 MESES Y 21 DIAS	6
FISIOTERAPEUTA	6 AÑOS 4 MESES Y 26 DIAS	6
PSICOLOGO (A)	4 AÑOS 10 MESES Y 34 DIAS	6
		36

EVALUACION TECNICA : UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA		
FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	12	0
EXPERIENCIA DE PROFESIONALES	36	0
PERSONAL ADICIONAL	12	0
PUNTAJE TOTAL	60	0

GRUPO DE PROFESIONALES	Tiempo	Puntos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	7 AÑOS 1 MES 29 DÍAS	0
TRABAJADORA SOCIAL	7 AÑOS 2 MESES 14 DÍAS	0
JEFE DE ENFERMERIA	6 AÑOS 14 DÍAS	0
NUTRICIONISTA	7 AÑOS 1 MES 2 DÍAS	0
FISIOTERAPEUTA	6 AÑOS 1 MES DÍAS	0
PSICOLOGO (A)	9 AÑOS 1 MES 11 DÍAS	0
		0

El proponente presenta hoja de vida de la profesional de Nutricion, para el centro de Bienestar del anciano de villeta y faca, incurriendo en la causal de rechazo establecidad en los numerales 2.4 y y en el numeral 2.10.17, el cual establece "si uno o mas proponente presenta las mismas hojas de vida, para el personl que genral la puntuacion o no presenta hojas de vida para ser evaluadas esto es causal tecnica de rechazo".

En cuanto a la evaluación financiera los puntajes son los siguientes:


COMPETITIVO 03 DE 2022 ADULTOS MAYORES - PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAIZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Que una vez publicada la evaluación, los proponentes ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,*** *solicito aclaración de la evaluación y los proponentes****, CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA, UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA,*** *y* ***UT VIDA Y LUZ*** *presentaron observaciones a la evaluación, de la cual el comité técnico, jurídico y financiero dieron respuesta, aclarando alguna de ellas y no aceptando otras observaciones, las cuales fueron publicadas dentro del plazo establecido en el Cronograma, manteniendo la evaluación en cuanto a no tener en cuenta la propuesta presentada por el Proponente* ***UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA*** *y ratificando la evaluación jurídica, técnica y financiera de los demás proponentes, a continuación se transcriben las observaciones y respuestas presentadas y publicadas en la Plataforma Secop II, así:*

OBSERVACION Y RESPUESTAS: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA:
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO COMPETITIVO 03 DE 2022.

OFERENTE: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

JORGE EDWIN TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 4.585.376 de Santa Rosa de Cabal, obrando en mi calidad de representante de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, con nuestro acostumbrado respeto expongo a continuación nuestras observaciones al informe de evaluación publicado y la propuesta presentada por los oferentes

UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA

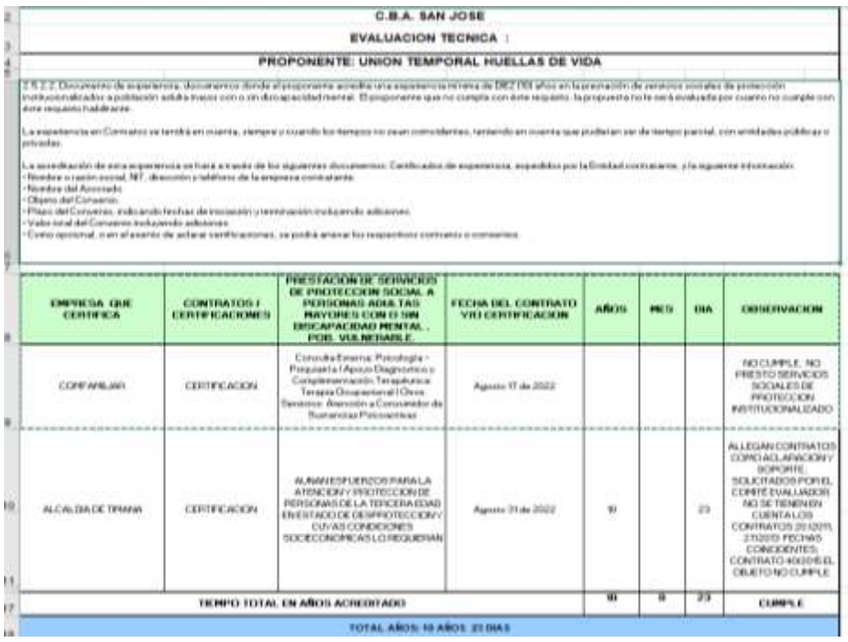
OBSERVACIÓN No. 1:

DOCUMENTOS TECNICOS -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA

El numeral 2.5.2 del pliego de condiciones definitivo documentos técnicos –experiencia del proponente la entidad indica lo siguiente “acreditar una experiencia mínima de DIEZ (10) años en la prestación de servicios sociales de protección institucionalizados a población adulta mayor de 60 años con o sin discapacidad mental. El proponente que no cumpla con este requisito, la propuesta no le será evaluada por cuanto no cumple con este requisito habilitante” “ENTIENDASE POR INSTITUCIONALZADO LA ATENCION 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA”

Teniendo en cuenta la afirmación anterior y la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA queremos observar lo siguiente:
1. La certificación presentada a nombre de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EPS COMFAMILIAR NO CUMPLE con lo solicitado a razón que en la misma no certifica que el servicio se prestó a adulto mayor institucionalizado con atención 24 horas 7 días a la semana. La certificación especifica prestación de tecnologías y servicios de salud del régimen subsidiado y contributivo del componente primario y complementario financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

RESPUESTA: Para la evaluación técnica correspondiente a la experiencia del proponente UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, en su propuesta para los C.B.A. SAN JOSE y C.B.A. VILLETA, el comité no tuvo en cuenta la certificación presentada correspondiente a la caja de compensación COMFAMILIAR; como se evidencia en la respectiva evaluación hoja de habilitación.



C.B.A. SAN JOSE

EVALUACION TECNICA :

PROPONENTE: UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA

2.5.2.2. Documento de experiencia: documento donde el proponente acredite una experiencia mínima de DIEZ (10) años en la prestación de servicios sociales de protección institucionalizados a población adulta mayor con o sin discapacidad mental. El proponente que no cumpla con este requisito, la propuesta no le será evaluada por cuanto no cumple con este requisito habilitante.

La experiencia en Contratos se tendrá en cuenta, siempre y cuando los tiempos no sean concidentes, teniendo en cuenta que pudieran ser de tiempo parcial, con entidades públicas o privadas.

La acreditación de esta experiencia se hará a través de los siguientes documentos: Certificados de experiencia, expedidos por la Entidad contratante, y la siguiente información:
- Nombre o razón social, NIT, dirección y teléfono de la empresa contratante.
- Nombre del Asociado
- Objeto del Convenio.
- Plazo del Convenio, indicando fechas de iniciación y terminación incluyendo adiciones.
- Valor total del Convenio incluyendo adiciones.
- Como opcional, con el exámen de aclarar certificaciones, se podrá anexar los respectivos contratos o convenios.

EMPRESA QUE CERTIFICA	CONTRATOS Y CERTIFICACIONES	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES CON O SIN DISCAPACIDAD MENTAL , POB. VULNERABLE	FECHA DEL CONTRATO Y/O CERTIFICACION	AÑOS	MES	DIA	OBSERVACION
COMFANILIAR	CERTIFICACION	Consulta Externa: Psicología - Psiquiatría / Apoyo Diagnostico y Complementación Terapéutica: Terapia Ocupacional / Otros Servicios: Atención a Consumidor de Sustancias Psicoactivas	Agosto 17 de 2022				NO CUMPLE, NO PRESTO SERVICIOS SOCIALES DE PROTECCION INSTITUCIONALIZADO
ALCALDIA DE TIMANA	CERTIFICACION	ALIANZA ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE DESPROTECCION Y CUYAS CONDICIONES SOCIECONOMICAS LO REQUIERAN	Agosto 31 de 2022	10		23	ALLEGAN CONTRATOS COMO ACLARACION Y SOPORTE SOLICITADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, NO SE TIENEN EN CUENTA LOS CONTRATOS 20 (2015, 27(2015 FECHAS COINCIDENTES, CONTRATO 40(2016 EL OBJETO NO CUMPLE
TIEMPO TOTAL EN AÑOS ACREDITADO				10	0	23	CUMPLE
TOTAL AÑOS: 10 AÑOS 23 DIAS							

2. En la certificación presentada a nombre Municipio de Timana Huila NO CUMPLE con lo solicitado ya que los convenios 04/1999 14/1999 28/2000 36/2000 49/2002 63/2002 03/2033 42/2003 03/2004 13/2011 20/2011 11/2012 27/2013 03/2014 40/2015 141/2018 99/2019 10/2021 02/2022 no certifican INSTITUCIONALIZACION ENTENDIDO POR LA ATENCION 24 HORAS, 7 DIAS A LA SEMANA.

Teniendo en cuenta lo anterior y las certificaciones presentadas por la UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA solicitamos a la entidad establecer como NO CUMPLE EL COMPONENTE TECNICO DOCUMENTO DE EXPERIENCIA de acuerdo a lo solicitado por el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA: Durante el proceso de evaluación técnica, se solicitó aclaración relacionada con la experiencia certificada por la Alcaldía del Municipio de Timaná, la UT Huellas de Vida, allegó los respectivos contratos en los que se evidencia cumplimiento a lo requerido por el pliego de condiciones.

Se solicita a la alcaldía aclaración de los servicios prestados por la fundación Romelia Hernandez de Gómez, allegando el respectivo documento.

OBSERVACION PERSONAL REQUERIDO PARA PUNTAJE UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA

1. HOJA DE VIDA DIRECTORA CBA FACATATIVA SUSANA MARGARITA VILLANI BARRERA

El oferente no adjunta tarjeta profesional expedida por el colegio colombiano de psicólogos la cual es obligatoria y habilitante por tal motiva se solicita a la entidad indicar como NO CUMPLE.

RESPUESTA: El Pliego de Condiciones para el Proceso Competitivo No. 3 de 2022, no contempla la presentación de la tarjeta profesional como requisito obligatorio y habilitante, por lo que la observación no corresponde.

2. HOJA DE VIDA PROFESIONAL EN NUTRICION CBA FACATATIVA MONICA YAQUELINE SALGADO SABOGAL

Revisando la hoja de vida aportada por el oferente se evidencia que el acta de grado y diploma de profesional no coinciden con las fechas de emisión siendo estas diferentes y generando duda en el documento aportado. Adicional el tiempo de experiencia certificado no cumple con más de 4 años de experiencia en adulto mayor a razón de que la certificación de DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET y HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA se

realizan en tiempos simultáneos por tal motivo el profesional solo aporta 3.8 años de experiencia en adulto mayor.

RESPUESTA: La observación relacionada con la diferencia de fechas de emisión en acta de grado y diploma, no dan lugar a duda, en razón a que la Universidad Nacional, reúne el consejo de Facultad previo a los grados, quienes en su sesión correspondiente, determinan y avalan si el Profesional cumplió o no con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad para otorgar el respectivo título, como se ha evidenciado en otros documentos de hojas de vida de profesiones diferentes allegados en diversas propuestas.

En cuanto a la experiencia aportada en la hoja de vida de la Nutricionista Mónica Yaqueline Salgado Sabogal, el comité evaluador certifica el cumplimiento por parte de la profesional, de una experiencia de 6 años 1 mes y 2 días; atendiendo la observación de la Corporación Social Juntos Xua, se procede a revisión, verificando que existen tiempos coincidentes en la certificación expedida por DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET (Septiembre 17 de 2015 a Abril 30 de 2016, lo que equivale a 7 meses 13 días) y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS (Agosto 01 de 2015 a Diciembre 31 de 2016, equivalente a 1 año 5 meses), por encontrarse inmerso el primero en el segundo, se procede a descontar el tiempo certificado por DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET, equivalente a 7 meses 13 días, para **un total de experiencia de 5 años, 5 meses y 19 días.** Dicha experiencia, es suficiente para otorgar el puntaje máximo a la profesional, según pliegos de condiciones.

Tomando como base el pliego de condiciones CAPITULO III NUMERAL 2.4 PROPUESTAS PARA OTRAS INSTITUCIONES donde la entidad indica que *cuando el proponente presente oferta para más de una institución, deberá cumplir con el capital de trabajo exigido y con el certificado de la cuenta bancaria para cada una de ellas de manera independiente y deberá presentar propuesta individual por cada institución a la que se quiera presentar aportando las hojas del personal que genera puntuación…… SI UNO o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal de rechazo*.

3. Teniendo en cuenta la afirmación anterior se evidencia que LA UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA presenta la hoja de vida de la nutricionista SUSANA MARGARITA VILLANI BARRERA para el LOTE 3 CBA FACTATIVA Y CBA LOTE 4 VILLETA siendo esta una causal de rechazo para ambos lotes.



Septiembre 08 de 2022

Señores:
UT HUELLAS DE VIDA

REFRENCIA: Manifestación de intención de trabajo

Cordial saludo.

Yo Mónica Yaqueline Salgado Sabogal identificada con CC. 1.070'963.706 de Facatativá (Cundinamarca), amablemente me dirijo a ustedes con el propósito de manifestarles mi intención de postularme al cargo de Nutricionista el cual se ajusta a mi perfil profesional y para que la U.T HUELLAS DE VIDA me postule dentro del proceso competitivo Adultos No 03 de 2022. de la Beneficencia de Cundinamarca. Correspondiente al Centro de Bienestar del Adulto Mayor San José de Facatativá y C.B.A. Villeta.

Cordialmente,

Mónica Yaqueline Salgado Sabogal
CC 1.070'963.706 de Facatativá (Cundinamarca)
Postulación: CBA San José de Facatativá y C.B.A. Villeta.

RESPUESTA: La Entidad acepta la observación, tal y como fue establecida en la evaluación técnica así: "OBSERVACIONES: EL PROPONENTE PRESENTA HOJA DE VIDA DE LA PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ

DE FACATATIVA Y DE VILLETA INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO No. 2,4 Y EN EL NUMERAL 2.10.17 EL CUAL ESTABLECE "SI UNO O MÁS PROPONENTES PRESENTAN LAS MISMAS HOJAS DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE GENERA PUNTUACIÓN O NO PRESENTA HOJAS DE VIDA PARA SER EVALUADAS ESTA ES CAUSAL TÉCNICA DE RECHAZO".

Por lo anterior este comité evaluador técnico se mantiene en establecer que la propuesta de LA UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, se encuentra rechazada bajo la cual de rechazo numeral 2.10.17.

UNION TEMPORAL VIDA Y LUZ

OBSERVACION PERSONAL REQUERIDO PARA PUNTAJE UNION TEMPORAL VIDA Y LUZ

1. HOJA DE VIDA DIRECTORA ADRIANA DEL PILAR AMORTEGUI
Teniendo en cuenta el pliego de condiciones en la experiencia del equipo de trabajo para puntuación el director debe tener experiencia en administración o coordinación de programas que preste servicios sociales a población adulta mayor. Basados en lo anterior la hoja de vida no cumple con el perfil requerido para puntaje máximo a razón que la única experiencia como coordinación en programación de atención a adulto mayor corresponde a la certificación de la FUNDACION SOCIAL VIDA acreditando solo 3 años 2 meses como coordinadora de proyecto social para el adulto mayor; las demás certificaciones corresponden a programas de atención a población con discapacidad.

RESPUESTA: Para el Comité Técnico Evaluador, es claro que, en el Centro Femenino Especial J.J. Vargas de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, se protegen Personas Adultas Mayores, por lo que el Comité acepta la experiencia presentada por el proponente para la hoja de vida de la Directora ADRIANA DEL PILAR AMORTEGUI. Es así que el comité se mantiene en el puntaje otorgado. No se acepta la observación.

2. HOJA DE VIDA YESENIA MARIA ARRIETA MARTINEZ
Según el anexo 2 de la invitación RECURSO HUMANO PARA CALIFICAR la señora Yesenia María Arrieta Martínez se propone para el cargo de Nutricionista, pero la carta de compromiso allegada por la profesional y firmada por la misma compromete su hoja de vida para el cargo de Jefe de enfermería.
Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la hoja de vida de la señora YESENIA MARIA ARRIETA MARTINEZ a razón que la carta de intención laboral es un requisito habilitante para la hoja de vida y el cargo al que manifestó interés en la misma no corresponde con su perfil laboral.

RESPUESTA: El Comité Evaluador dentro de los tiempos de evaluación, verificó a través de llamada telefónica con la profesional YESENIA MARIA ARRIETA MARTINEZ su disposición para el cargo como NUTRICIONISTA DIETISTA. No se acepta la observación, toda vez que se realizó la respectiva aclaración.

3. HOJA DE VIDA ANA ROSARIO MOVIL FUENTES

Según el anexo 2 de la invitación RECURSO HUMANO PARA CALIFICAR la señora ANA ROSARIO MÓVIL FUENTES se propone para el cargo de Jefe de enfermería para el CBA Facatativá sin embargo la carta de compromiso allegada por la profesional y firmada por la misma compromete su hoja de vida para el cargo de Jefe de enfermería, pero para el CBA VILLETA.
Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad rechazar la hoja de vida de la señora ANA ROSARIO MÓVIL FUENTES a razón que la carta de intención laboral es un requisito habilitante para la hoja de vida y el cargo al que manifestó interés en la misma no corresponde al lote al cual se está presentado.

RESPUESTA: El Comité Evaluador dentro de los tiempos de evaluación, verificó a través de llamada telefónica con la profesional ANA ROSARIO MOVIL FUENTES su disposición para el cargo como JEFE DE ENFERMERIA para el C.B.A. SAN JOSE. No se acepta la observación, toda vez que se realizó la respectiva aclaración.

4. HOJA DE VIDA PROFESIONAL EN PSICOLOGIA CASTO MIGUEL GUTIERREZ

Se solicita a la entidad revisar nuevamente la hoja de vida del señor Casto Miguel Gutiérrez propuesta para el cargo de profesional en psicología a razón que no se evidencia ninguna certificación laboral con experiencia relacionada en atención a adulto mayor solicitamos no asignar puntaje.

ANEXOS

Septiembre 2022

Señores:
UNIÓN TEMPORAL VIDA Y LUZ

INTENCIÓN LABORAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO 03 DE 2022 QUE ADELANTA LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA RELACIONADO CON *"PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*.

Apreciados señores:

Yo, Yesenia María Arrieta Martínez identificada con cédula de ciudadanía número 55247448 expedida en Barranquilla profesional en Enfermería- Jefe especialista en Epidemiología, me permito manifestar mi intención de participar junto a la **UNIÓN TEMPORAL VIDA Y LUZ** en el desarrollo del proceso competitivo abierto por la Beneficencia de Cundinamarca para el centro de protección ubicado en Facatativá Cundinamarca. A partir de esto, doy autorización para la verificación de certificados, títulos y demás documentos que sustente lo expuesto dentro mi hoja de vida.

Cordialmente,

Yesenia Arrieta M
YESENIA ARRIETA MARTINEZ
CC. 55247448 DE BARRANQUILLA

Septiembre 2022

Señores:
UNIÓN TEMPORAL VIDA Y LUZ

INTENCIÓN LABORAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO 03 DE 2022 QUE ADELANTA LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA RELACIONADO CON *"PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"*.

Apreciados señores:

Yo, Ana Rosario Móvil Fuentes identificada con C.C 40'940.749 expedida en Riohacha, de profesión Enfermera me permito manifestar mi intención de participar junto a la **UNIÓN TEMPORAL VIDA Y LUZ** en el desarrollo del proceso competitivo abierto por la Beneficencia de Cundinamarca para el centro de protección ubicado en Villeta, Cundinamarca. A partir de esto, doy autorización para la verificación de certificados, títulos y demás documentos que sustente lo expuesto dentro mi hoja de vida.

Cordialmente,

Ana Rosario Móvil
Ana Rosario Móvil Fuentes.
C.C 40'940.749 de Riohacha, La Guajira.

13

RESPUESTA: El proponente Unión Temporal Vida y Luz, allegó dentro de la hoja de vida del profesional CASTO MIGUEL GUTIERREZ, certificación expedida por EL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA SECRETARIA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Certificación que corresponde a una experiencia de 2 años 1 mes, lo que equivale a 2 puntos en la evaluación. El comité Evaluador aclara, que tal certificación cumple con el requerimiento de atención a Adulto Mayor, toda vez que esta Unidad atiende Población de todas las edades, incluidos Adultos Mayores. No se acepta la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO COMPETITIVO 03 DE 2022.

OFERENTE: UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA

1. OBSERVACIONES CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA UT HUELLAS DE VIDA LOTE 3 CBA SAN JOSE Y LOTE 4 CBA VILLETA

- **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:** El comité evaluador de la entidad, rechazó las propuestas presentadas por la Unión Temporal Huellas de Vida para los lotes 3 y 4 respectivamente, con fundamento en la causal de rechazo establecida en los numerales 2.4. y 2.10.17 de los pliegos definitivos.

- **OBSERVACIÓN Y OBJECIÓN A LA CALIFICACIÓN**

Con fundamento en los pliegos definitivos presentamos observación y objeción al resultado de la evaluación técnica por las siguientes razones:

a. El pliego definitivo, en los numerales 2.4 y 2.10.17 permiten diferentes interpretaciones por lo cual inducen al error y a confundir a los interesados. Por una parte, el numeral 2.4. afirma en su párrafo 1:

2.4. PROPUESTAS PARA OTRAS INSTITUCIONES

El proponente podrá presentar propuesta para una o varias Instituciones de propiedad de la Beneficencia, en el mismo proceso competitivo o en diferentes procesos competitivos pero en cada una de ellas deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad, y las Instituciones deberán ser administradas con absoluta independencia una de la otra en todos los aspectos, en ningún caso se autorizará el uso del mismo personal en varias instituciones excepto para cargos de 4 horas o menos, caso en el cual en cada institución el Asociado suscribirá su propio Contrato de trabajo.

Por otra parte, en los párrafos 2 y 3 afirma:

de manera independiente ***y deberá presentar propuesta individual por cada institución a la que se quiera presentar, aportando las hojas del personal que genera puntuación, cada proponente debe presentar su personal sin que este pueda ser repetido con propuestas de otros operadores.***

Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal de rechazo.

La **excepción para cargos de 4 horas o menos** aplicaría para el **profesional de nutrición** que en la tabla de talento humano, requiere una intensidad horaria de "medio tiempo".

b. En el literal 2.10.17. de las causales de rechazo de las propuestas afirma:

2.10.17 Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo.

El hecho de que exprese: *"uno o más"* induce al error en la interpretación: Así, por ejemplo, una de las interpretaciones es que, si el Proponente A presenta la misma hoja de vida del Proponente B, serían claramente descalificados. O si el proponte B y C presentan la misma hoja de vida del

SC-CER250232 CO-SC-CER250232
CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

proponente A, serían claramente descalificados. No así, si el proponente A presenta la misma hoja de vida para la propuesta del Lote A y la propuesta del Lote B si el cargo es de medio tiempo, porque aplicaría la **excepción para cargos de 4 horas o menos,** contemplada en el numeral 2.4. párrafo 1 antes mencionada.

Es evidente que la hoja de vida de la profesional en nutrición presentada por la Unión Temporal Huellas de Vida (Lote 3 CBA San José) única y exclusivamente la presentó la UT; es decir, ni uno o más proponentes (dos proponentes) presentaron dicha hoja de vida por lo que no se configura la causal de rechazo. Así mismo ocurrió para el Lote 4 CBA Villeta.

c. Por otra parte, es importante resaltar que en los convenios actuales del CBA San José y el CBA Villeta, el operador tiene contratada la misma profesional para nutrición, lo cual ha venido siendo avalado por la entidad. Esto ratifica que por tratarse de un cargo de medio tiempo es claramente posible que sea desempeñado por la misma persona.

Por lo anterior, solicitamos que atendiendo a los principios de objetividad y transparencia que el proceso competitivo demanda y lo ya citado, con fundamento en los pliegos definitivos, se acepten y evalúen técnicamente las propuestas presentadas por la Unión Temporal Huellas de Vida, de tal manera que podamos continuar en el proceso de selección.

Respuesta Entidad: El comité evaluador técnico no acepta la observación y se mantiene en cuanto a determinar que "EL PROPONENTE PRESENTA HOJA DE VIDA DE LA PROFESIONAL EN NUTRICIÓN, PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSÉ DE FACATATIVA Y DE VILLETA INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE RECHAZO No. 2,4 Y EN EL NUMERAL 2.10.17 EL CUAL ESTABLECE "SI UNO O MÁS PROPONENTES PRESENTAN LAS MISMAS HOJAS DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE GENERA PUNTUACIÓN O NO PRESENTA HOJAS DE VIDA PARA SER EVALUADAS ESTA ES CAUSAL TÉCNICA DE RECHAZO".

Por lo anterior este comité evaluador técnico se mantiene en establecer que la propuesta de LA UNION TEMPORAL HUELLAS DE VIDA, se encuentra rechazada bajo la cual de rechazo numeral 2.10.17., dado que al aceptar al interpretación propuesta por el observante, equivaldría a decir que un mismo proponente podría presentar las mismas hojas de vida para los cinco lotes que fueron propuestos por la Entidad, lo que no es admisible en la presentación de las propuestas y que fue el fundamento para establecer como causal de rechazo que: "*2.10.17 Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo", sin que en la causal de rechazo mencionada y establecida en el pliego de condiciones exista excepción alguna o interpretación que conlleve a que un proponente presente la misma hoja de vida para ser habilitado y tener puntuación en la presentación de propuestas para lotes completamente diferentes.*

En cuanto al numeral 2.4. PROPUESTAS PARA OTRAS INSTITUCIONES, se hace necesario que se realice una interpretación integra del numeral, acorde con la causal de rechazo antes citada, dado que el mismo numeral 2.4 se estableció en cuanto a la presentación de las propuestas que: El proponente podrá presentar propuesta para una o varias Instituciones de propiedad de la Beneficencia, en el mismo proceso competitivo o en diferentes procesos competitivos ***pero en cada una de ellas deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad, y las Instituciones deberán ser administradas con absoluta independencia una de la otra en todos los aspectos****, y como se indica a continuación frente a la administración y ejecución independiente de cada centro o lote para efectos del presente proceso es la referencia de cargos de 4 horas, caso en el cual se debe suscribir cada contrato frente a la ejecución, pero no frente a la presentación de las propuestas, confirmándose así con los renglones posteriores al establecer: "Cuando un proponente presente oferta para más de una institución, deberá cumplir con el capital de trabajo exigido y con el certificado de la cuenta Bancaria, para cada una de ellas de manera independiente* ***y deberá presentar propuesta individual por cada institución a la que se quiera presentar, aportando las hojas del personal que genera puntuación, cada proponente debe presentar su personal sin que este pueda ser repetido con propuestas de otros operadores. Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal de rechazo.***

Por lo anterior, no es posible aceptar la observación de habilitar la propuesta, aun mas considerando que el proponente tuvo los términos legales y establecidos en el aviso de

convocatoria para generar todas las observaciones y aclaraciones si alguno de los apartes del prepliego o del pliego de condiciones le generaba interpretaciones o inducciones a error, principalmente en las causales de rechazo.

Observación 2:

2. OBSERVACIONES CON RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION FRENTE A OTROS PROPONENTES

- **INCONSISTENCIAS EN HOJAS DE VIDA Y CERTIFICACIONES.**

a. Las certificaciones presentadas por el proponente Corporación XUA, para la profesional en Enfermería GLORIA JANETH ZAMBRANO y el Fisioterapeuta ANDRES ARTURO LOPEZ CARVAJAL, no fueron expedidas por la UT Matusalén como pudimos averiguar y constatar.

 Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador verificar dichas certificaciones con su respectivo original y de encontrar que los documentos no son legítimos se aplique la respectiva causal de rechazo de la propuesta.

b. Con respecto a la certificación aportada por la UT Vida y Luz al cargo de Directora con fecha de expedición 8 de junio de 2007 consideramos necesario se evidencie su legitimidad, exigiendo la presentación del documento original, máxime que la firma al parecer es electrónica, lo cual para la fecha de la expedición del documento no existía.

Se solicita al comité evaluador que amplíe su verificación y que de encontrar alguna irregularidad aplique las causales de rechazo que correspondan.

Atentamente,
MARIA MERCEDES GUTIERREZ GARZON
Rep. Legal Unión Temporal Huellas de Vida

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

CERTIFICACION

A petición de la Unión Temporal Huellas de Vida y **Bajo Gravedad de Juramento**, Certifico que, revisados los archivos de la Unión Temporal Matusalén, empresa a la que presté los servicios como Directora del Centro de Bienestar San José de Facatativá, las Certificaciones Laborales presentadas por la CORPORACION XUA, al Proceso Competitivo 03 de 2.022, de los profesionales: JEFE DE ENFERMERIA, y del FISIOTERAPEUTA, no fueron expedidas por mí.

Doy fé, de lo anteriormente dicho además que es muy evidente, que hay Falsedad en estas Certificaciones:

1. El modelo, formato y presentación se puede apreciar de forma integral en una tercera Certificación correspondiente a la Profesional de TERAPIA OCUPACIONAL, Señora DORA YANETH CRUZ CRUZ, con c.c. 20.915.261, Certificación que también fue anexada al proceso por la Corporación Xua y que es completamente veraz y cierta.
2. La **firma correcta** de los **Certificados Laborales** que expedí, se aprecia en la Certificación de la Terapeuta Ocupacional.
3. La información que sucede a la firma, como son los datos de quien firma, se encuentran impresos dos veces. Dos veces el nombre, dos veces el cargo.
4. En la parte donde registraron la firma de las dos certificaciones, está impreso el nombre de la Directora de forma Incompleta, "Natalia Murcia", sin consignar el numero de la cedula. Como se puede evidenciar en la Certificación Cierta, la de la Terapeuta Ocupacional, se refleja la información con mi nombre Completo, cargo y entidad, según la Plantilla diseñada para tal fin.

En consecuencia, confirmo, que estas certificaciones NO fueron expedidas por mí, por lo tanto, hay Falsedad en Documento.

Esta Certificación se expide a petición de la Unión Temporal Huellas de Vida, con destino al Comité Evaluador del Proceso Competitivo 03 de 2022, de la Beneficencia de Cundinamarca. Dado en Bogotá, D.E. a los 26 días del mes de septiembre de 2.022.

Para mayor información:
Dirección de correspondencia Calle 147 No 14 42 Bogotá DC
Celular 3124738017

17

Respuesta Entidad: Para el Comité Técnico Evaluador, verificó a través de llamada telefónica y confirmó que es claro que los profesionales mencionados en la observación **GLORIA JEANET ZAMBRANO Y ANDRÉS ARTURO LÓPEZ CARVAJAL,** estuvieron vinculados con la UT MATUSALEN, quien ejecuto un convenio de asociación con la Beneficencia de Cundinamarca, para los tiempos que se establece en la certificación aportada para cada profesional, por lo que la Entidad no puede desconocer que los profesionales prestaron servicios en Centros de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, durante los tiempos certificados, específicamente en el Centro San José de Facatativá, por lo que mal haría la entidad juzgando una certificación, cuando verificó la veracidad de la información en cuanto al cumplimiento de la experiencia requerida.

En cuanto a la certificación bajo la gravedad de juramento aportada por la profesional Juliet Natalia Murcia, en donde manifiesta que la certificación puede llegar a ser falsa, mal haría la Entidad determinar que la misma es falsa cuando, previamente el comité evaluador técnico a verificado que la información o el contenido de la información en cuanto al cumplimiento de la experiencia, y determinar su veracidad, dado que los profesionales estuvieron y aun siguen prestando los servicios profesionales en Centros de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Por lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES DEL PROCESO COMPETITIVO 03 DE 2022.

OFERENTE: UNION TEMPORAL VIDA Y LUZ

1. Observación

Revisado el informe de evaluación del proceso competitivo No 03 de 2022, me permito requerir de manera respetuosa al comité evaluador de la Beneficencia de Cundinamarca para que reevalúe la propuesta presentada por la Corporación Social Juntos Xua identificada con Nit 900430218-8 respecto de los siguientes aspectos: Causal de Rechazo C.B.A de Facatativá, Documentos técnicos-Experiencia del Equipo de Trabajo y Certificación Bancaria presentada en los lotes de Facatativá y Villeta, condiciones que se encuentran establecidas dentro de los pliegos definitivos del proceso de la referencia.

Al respecto señores del Comité Evaluador, no debería esta Unión Temporal informarles que el pliego de condiciones es Ley para las partes, no obstante, ante las irregularidades que se están presentando dentro de la Entidad y que se evidencian y reflejan en el informe de evaluación, es preciso REITERARLES que los pliegos de condiciones en una relación contractual son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la Administración a la que nos sometemos por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer y respetarse en toda la etapa contractual de los procesos competitivos que adelanta la Entidad, particularmente los pliegos de condiciones señalan los requisitos y formalidades que ésta debe atender, tales como los relativos al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, calidades que se PRESUME debe reunir el potencial oferente, que lo será si se ajusta material y formalmente al pliego de condiciones, puesto que *"La propuesta implica un sometimiento al pliego de condiciones y quien propone es porque tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias".*

Dicho esto, señores miembros del comité me permito traer a colación los requisitos mínimos exigidos por ustedes que son quienes proyectan el pliego de condiciones de acuerdo con las necesidades propias de sus áreas:

C.B.A. SAN JOSE DE FACATATIVA

El Asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
GRUPO ADMINISTRATIVO			
Director (a)	1	Profesional en área administrativa, social o de la salud, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de TRES (3) años en dirección o coordinación de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor o cinco (5) años de experiencia en atención a Población vulnerable.	TIEMPO COMPLETO

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

De lo anterior tenemos que los requisitos mínimos exigidos para el director del C.B.A. San José de Facatativá establece que debe ser un profesional en las áreas de administración, social o de la salud, entendido esto con el acostumbrado respeto le exijo al comité evaluador RECHACE DE PLANO la propuesta presentada por la Corporación Social Juntos Xua para el lote de Facatativá según el numeral *2.10.17 de los pliegos que determina: Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo.*, teniendo en cuenta que el perfil del director ofertado no cumple con los requisitos mínimos exigidos, siendo de profesión Ingeniero Industrial área que no corresponde a lo exigido por el pliego y sus condiciones mínimas, en consecuencia se entiende que si no cumple con el perfil se entiende que NO ENTREGO HOJA DE VIDA PARA SER EVALUADA, ocasionando que se encuentre inmerso en la causal de rechazo mencionada.
Adicional que el articulo 2.2.3.5 DISCIPLINAS ACADEMICAS del Decreto 1083 del 2015 establece las diferentes áreas del conocimiento y la ingeniería industrial no se encuentra enmarcada en ninguna de las exigidas por Ustedes en el pliego de condiciones. Por lo que me permito adjuntar pantallazo del mencionado Decreto en la cual se separa la Ingeniería Industrial de las áreas que se exigen en el pliego definitivo del presente proceso.



En este punto solicito que el comité evaluador de la Beneficencia actúe como corresponde, conforme derecho y no coaccionado por presuntos actos de corrupción que permitan que se acepten propuestas de oferentes que no cumplen con lo requerido por la Entidad, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, administrativas, penales y fiscales.

RESPUESTA: No se acepta la observación del proponente y se mantienen la calificación técnica de la profesional propuesta como directora del Centro de San José de Facatativá, en atención a que cumple con los requisitos y fines que se buscan para ocupar el cargo de Directora del Centro, así mismo con las certificaciones de la experiencia aportadas, situación que fue previamente revisada por el comité evaluador técnico, en donde no se puede desconocer que el Profesional de ingeniería Industrial hace parte se prepara y desarrolla actividades administrativas, para lo cual se debe tener en consideración el perfil del egresado de ingeniería industrial y plan de estudios que se desarrolla para poder concluir que mal haría la entidad desconociendo o rechazando un perfil de un profesional que se encuentra dentro de las áreas administrativas y que puede desarrollar el cargo de director, considerando también que cuenta con la experiencia exigida, por lo que el comité evaluador se debe basar en criterios objetivos e imparciales, como en su efecto procedió en este caso:



Plan de Estudios Ingeniero Industrial:

Semestre	Convención	Materia	Créditos	Intensidad horaria	Asignaturas Prerrequisito
		INTEGRAL			
VIII	Virtual	GESTIÓN DE RECURSO HUMANO	1	2	
VIII		PRESUPUESTOS	2	2	
		Total	18	24	
IX		MODELAJE Y SIMULACIÓN	3	4	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES II
IX		SISTEMAS AVANZADOS DE PRODUCCIÓN	3	4	CONTROL DE LA PRODUCCIÓN
IX		SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	2	2	AUTOMATIZACIÓN II
IX		ELECTIVA TÉCNICA I	2	2	
IX	Virtual	INVESTIGACIÓN IV	2	2	INVESTIGACIÓN III
IX	No Habilitable	PROYECCIÓN SOCIAL	1	2	
IX		ECONOMÍA	2	2	

Por otra parte no se observa el rechazo de la propuesta como lo menciona el observante, manifestando que esta incurso en el numeral *2.10.17 de los pliegos que determina: Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo", lo que no es admisible por que el proponente presento la respectiva hoja de vida la que fue evaluada de acuerdo a los términos del pliego de condiciones y en atención a las funciones del director y el director administrativa establecidas en el numeral 3.2 del pliego de condiciones:* ***FUNCIONES A REALIZAR POR EL TALENTO HUMANO -DIRECTOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO.***

Con esta evaluación el comité evaluador no está desconociendo el Pliego de condiciones como lo quiere hacer ver el proponente y observante, por el contrario da aplicación al pliego de condiciones en la evaluación de las propuestas la cual la hace de manera objetiva y con imparcialidad hacia todos los oferentes, principalmente el oferente UT VIDA Y LUZ, en el análisis, estudio y evaluación de todas las hojas de vida presentadas, sin embargo no es admitido que al no estar conforme con la evaluación realice acusaciones y manifestaciones en contra del comité evaluador las cuales deben ser probadas y realizadas con respeto, dado que la evaluación se ha realizado bajo el principio de la selección objetiva la cual propende por lograr una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación establecidos en forma clara, concreta y completa por el pliego de condiciones, los cuales deben apuntar únicamente a la determinación de la oferta que en conjunto ofrezca las mejores condiciones para la ejecución del objeto propuesto.

2. Observación

Señores comité evaluador y en especial comité técnico evaluador de manera cordial teniendo en cuenta lo expuesto en la parte introductoria del primer punto le solicito revisar cuidadosamente el informe de evaluación publicado en la plataforma Secop del proceso competitivo #3, pues se puede constatar que no están cumpliendo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, al respecto manifiesto:

En caso de que exista más de un profesional de la misma área en la institución, la calificación estará dada por el promedio de su experiencia.

***NOTA:** Para certificar la experiencia del director y los profesionales se deberá anexar los siguientes documentos:*

-Hoja de Vida
-Certificaciones Académicas
-En caso de contar dentro de la experiencia laboral con el tiempo de una práctica, deberá anexar certificado con fechas y tiempos de la respectiva entidad educativa.
-Certificaciones laborales que contengan: Nombre o razón social de la entidad o empresa, fecha de ingreso y retiro (día, mes, año), especificación del cargo y funciones.
-Carta de Intención Laboral de cada uno de los cargos que puntúan, firmada.

NOTA: En el evento de encontrar documento alguno que induzca a error al Comité Evaluador o se evidencie falsedad en la información, la propuesta será rechazada.

Como se observa en la imagen anterior, la cual es tomada del pliego de condiciones definitivo del proceso competitivo # 3 establecido por la Beneficencia, en el mismo se determina que para las hojas de vida se deben allegar las certificaciones laborales que contengan entre otras *"especificación del cargo Y FUNCIONES",* requisito que el comité evaluador técnico esta pasando por alto al evaluar la experiencia del equipo de trabajo ofertado por la Corporación Social Juntos Xua, en la cual todo su personal allega certificaciones expedidas por la misma Corporación y que NO CUMPLEN con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso competitivo, tal y como se puede observar en la siguiente imagen, en la cual no se ven relacionadas las funciones de una de sus profesionales y que el comité evaluador técnico acepto y no conforme con esto, les genero puntaje a sabiendas que no cumplen con lo exigido por la Beneficencia.

12 de 20 CRITO DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

CERTIFICA

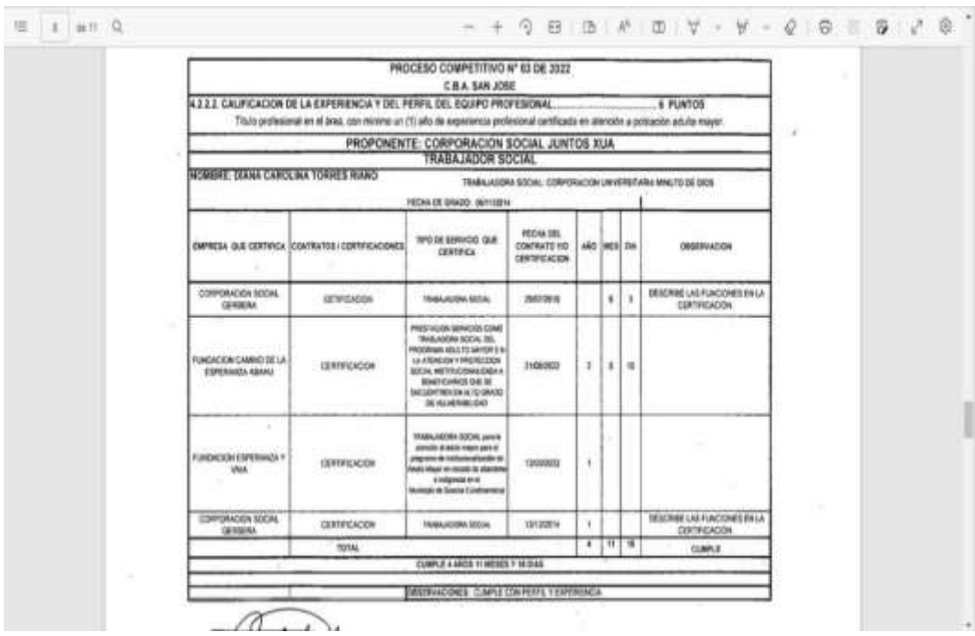
Que la señora **GLORIA YANNETH ZAMBRANO MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.070.944.629** de Facatativá, labora en esta entidad con un contrato a término fijo desde el 16 de abril de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, desempeñando el cargo de **JEFE DE ENFERMERIA** en el **CENTRO BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN JOSÉ FACATATIVÁ.**

Se expide a solicitud del interesado en Facatativá a los veinte dos (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

JORGE IVAN FRANCO CARDONA
Director CBA San José

Facatativá Cundinamarca, Carrera 6 No. 6 - 29 Celular: 310 589 52 58
Email: **juntosxuafaca@gmail.com**

Es allí en donde hago un llamado a los entes de control Contraloría, Procuraduría y veedurías pues es claro que dentro del proceso se están manejando otros intereses y no se esta garantizando la trasparencia del proceso, la igualdad de condiciones de los oferentes y el principio de la selección objetiva se ven, por supuesto, grandemente afectados. Tan es así que el mismo comité evaluador en su informe establece que solo algunas certificaciones contienen lo exigido:



PROCESO COMPETITIVO N° 03 DE 2022

C.B.A. SAN JOSE

4.2.2.2. CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA Y DEL PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL..... 9 PUNTOS

Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.

PROPONENTE: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

TRABAJADOR SOCIAL

NOMBRE: DIANA CAROLINA TORRES RIAÑO — TRABAJADORA SOCIAL CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

FECHA DE GRADO: 06/11/2014

EMPRESA QUE CERTIFICA	CONTRATO / CERTIFICACIONES	TIPO DE SERVICIO QUE CERTIFICA	FECHA DEL CONTRATO Y/O CERTIFICACION	AÑO	MES	DIA	OBSERVACION
CORPORACION SOCIAL QEREMA	CERTIFICACION	TRABAJADORA SOCIAL	25/07/2015		6	1	DESCRIBE LAS FUNCIONES EN LA CERTIFICACION
FUNDACION CAMINO DE LA ESPERANZA ASAKU	CERTIFICACION	PRESTACION SERVICIOS COMO TRABAJADORA SOCIAL DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y A LA ATENCION Y PROTECCION SOCIAL INSTITUCIONALIZADA A BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL IQ GRADO DE VULNERABILIDAD	31/08/2022	3	8	15	
FUNDACION ESPERANZA Y VIVA	CERTIFICACION	TRABAJADORA SOCIAL para la atención de adulto mayor para el programa de institucionalización en Adulto mayor en cuanto la atención a indigentes en el Municipio de Sesquilé Cundinamarca	13/03/2022	1			
CORPORACION SOCIAL QEREMA	CERTIFICACION	TRABAJADORA SOCIAL	13/12/2014	1			DESCRIBE LAS FUNCIONES EN LA CERTIFICACION
	TOTAL			4	11	16	CUMPLE

CUMPLE 4 AÑOS 11 MESES Y 16 DIAS

OBSERVACIONES: CUMPLE CON PERFIL Y EXPERIENCIA

Lo anterior, siendo una falta de respeto con los demás oferentes, quienes ofertamos sometiéndonos a lo exigido por la Entidad, por lo que es insólito se tengan en cuenta, evalúe y más aún que el comité evaluador le genere puntaje a una propuesta que en todo aspecto va en contra de los términos que hoy son ley para las partes, vulnerando así todos los principios de la contratación estatal. En estos términos como representante legal de la Unión Temporal Vida y Luz, solicito se rechace la propuesta de la Corporación Social Juntos Xua en el lote Villeta porque el Equipo de Trabajo no cumple con la experiencia exigida y con los requisitos anteriormente señalados, siendo este un requisito que no se puede subsanar bajo ningún criterio debido a que genera puntaje en la evaluación del proceso.

22

RESPUESTA: Para el Comité Técnico Evaluador, es claro que, la Profesional GLORIA JANETH ZAMBRANO viene prestando sus servicios en el Centro Bienestar del Anciano San José, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, siendo de conocimiento por parte del comité Técnico Evaluador, las funciones que allí se ejecutan por parte de la profesional citada, siendo funciones universales las que desempeña una profesional en esta rama.

De igual manera, se aclara que no es objeto de rechazo de propuesta, el no cumplir con el requerimiento de citar las funciones del cargo, y en el evento de no cuantificar la experiencia de 4 meses 15 días (equivalente a la certificación citada), y descontar del total de la experiencia de 5 años 2 meses, la profesional cumple con 4 años, 9 meses, 15 días. Experiencia suficiente para asignar el máximo puntaje. Es así que el comité se mantiene en el puntaje otorgado. No se acepta la observación.

Se mencionan algunos de los profesionales que no cumplirían con lo requerido:

• • Psicólogo Jose Humberto Sanchez, en el cargo de DIRECTOR no se debe tener en cuenta la certificación expedida por Fundación social y cultural gran Colombia expedida el 03 de julio de 2020, por no contener la descripción de sus funciones, ocasionando que la experiencia certificada como lo establece el pliego sea únicamente por 4 años equivalente a un puntaje de 8 puntos, por lo que no puede ser de 12 puntos como lo otorgo el comité evaluador en el informe amañado presentado en fecha 20 de septiembre de 2022 dentro del proceso.

RESPUESTA: Revisada la Hoja de Vida del profesional propuesto como Director señor JOSE HUMBERTO SANCHEZ, cumple con la experiencia requerida para el cargo. No se acepta la observación.

• • Terapeuta Ocupacional Angelica Bello Castañeda no se debe tener en cuenta la certificación expedida Elegir Salud S.A expedida el 03 de julio 2007, así como la Certificacion expedida por la Unión Temporal Matusalen en fecha 15 abril de 2022, por no contener la descripción de sus funciones. Lo cual generaría que la profesional acredite únicamente 5 meses de

experiencia conforme a lo establecido en los pliegos, situación que es causal de RECHAZO, teniendo en cuenta que todos los profesionales solicitados dentro del pliego DEBEN acreditar MINIMO un año de experiencia profesional.

RESPUESTA: Para el Comité Técnico Evaluador, es claro que, la Profesional ANGELICA BELLO CASTAÑEDA viene prestando sus servicios en el Centro Bienestar del Anciano Villeta, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, siendo de conocimiento por parte del comité Técnico Evaluador, las funciones que allí se ejecutan por parte de la profesional citada. Igualmente, la certificación expresa muy claramente el cargo como TERAPEUTA OCUPACIONAL, siendo funciones universales las que desempeña una profesional en esta rama. No se acepta la observación.

• • Jefe de Enfermería Maria Alcira Cardenas no se debe tener en cuenta la certificación expedida por Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia al no cumplir con la descripción de las funciones.

Al respecto le informo al comité evaluador que todas las hojas de vida presentadas por la Corporación Social Juntos Xua en las dos propuestas (Facatativa y Villeta) padecen lo aquí señalado, que es claro que no es deber de esta Unión Temporal realizar las actividades que son propias del comité evaluador designado, no obstante ante los actos de corrupción aquí evidenciados, me permito señalar algunas de las hojas de vida a las cuales no debió otorgarse puntaje porque su acreditación de experiencia no cumple sencillamente con lo solicitado por la entidad en el pliego definitivo de condiciones del proceso competitivo #3, por lo que reitero que el oferente NO DEBE OBTENER ningún puntaje dentro del informe de evaluación para el lote de Villeta, pero que sin embargo y con todas estas irregularidades presentadas y evidenciadas aquí el Comité evaluador le otorgo el mayor puntaje.

RESPUESTA: Para el Comité Técnico Evaluador, es claro que, la Profesional MARIA ALCIRA CARDENAS viene prestando sus servicios en el Centro Bienestar del Anciano Villeta, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, siendo de conocimiento por parte del comité Técnico Evaluador, las funciones que allí se ejecutan por parte de la profesional citada. Igualmente, la certificación expresa muy claramente el cargo como JEFE DE ENFERMERIA, siendo funciones universales las que desempeña una profesional en esta rama. No se acepta la observación.

A contrario sensu para el lote de Facatativá la propuesta de la Corporación Social Juntos Xua debe ser RECHAZADA, de conformidad con lo manifestado en el punto anterior y las causales de rechazo establecidas en el numeral *2.10. RECHAZO DE PROPUESTAS Las propuestas serán RECHAZADAS en los siguientes casos: 2.10.17 de los pliegos que determina: Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo.*

3. Observación

A su vez solicito que en la propuesta presentada por la UT Vida y Luz para la profesional en psicología se le tengan en cuenta todas las certificaciones de experiencia las cuales sin cumplen los parámetros solicitados, tal y como lo es la Certificación expedida por la fundación Social Vida expedida en el año 2014.

RESPUESTA: El comité evaluador Técnico, otorgó el máximo puntaje contemplado en el pliego de condiciones a la profesional en psicología LUISA FERNANDA CEBALLOS PATIÑO presentada para el C.B.A. Villeta.

4. Observación

Dentro de los requisitos para el proceso competitivo #3, es necesario adjuntar Certificación bancaria según los pliegos con fecha de expedición no mayor a 10 días hábiles y con mínimo el monto total del aporte que se propone.
Al respecto el numeral 2.4. del pliego de condiciones determina: *PROPUESTAS PARA OTRAS INSTITUCIONES El proponente podrá presentar propuesta para una o varias Instituciones de propiedad de la Beneficencia, en el mismo proceso competitivo o en diferentes procesos competitivos pero en cada una de ellas deberá cumplir con las condiciones mínimas exigidas por la Entidad, y las Instituciones deberán ser administradas con absoluta independencia una de la otra*

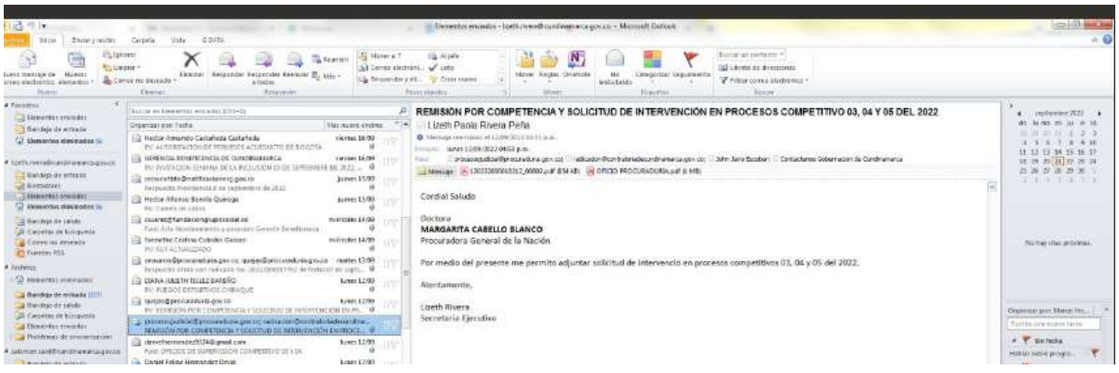
en todos los aspectos, en ningún caso se autorizará el uso del mismo personal en varias instituciones excepto para cargos de 4 horas o menos, caso en el cual en cada institución el Asociado suscribirá su propio Contrato de trabajo.
Cuando un proponente presente oferta para más de una institución, deberá cumplir con el capital de trabajo exigido y con el certificado de la cuenta Bancaria, para cada una de ellas de manera independiente y deberá presentar propuesta individual por cada institución a la que se quiera presentar, aportando las hojas del personal que genera puntuación, cada proponente debe presentar su personal sin que este pueda ser repetido con propuestas de otros operadores.
En este sentido no se entiende porque el comité evaluador financiero habilita a oferentes que NO cumplen con las condiciones mínimas exigidas, condiciones que son establecidas por ellos mismos pero que al parecer solo se encuentran de adorno en el pliego, porque a la hora de su validación y evaluación se olvidan de lo exigido, ¿será que esto es con el fin de favorecer a aquellos oferentes que en todo aspecto burlan lo requerido por una entidad estatal?
Es claro que las certificaciones bancarias deben ser completamente independientes si el oferente se presenta a varias instituciones, según lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, al respecto no se entiende como la Beneficencia de Cundinamarca a través de su comité habilitó la Corporación Social Juntos Xua si para sus dos propuestas adjunto la misma Certificación bancaria, como se constata en la propuesta del oferente, nuevamente vulnerando los principios de la contratación estatal, yéndose en contra de lo requerido y pasando por encima de los demás proponentes quienes si cumplimos con cada uno de los puntos solicitados tal y como lo determina la Entidad a través de su pliego definitivo. Por lo que solicito no sea habilitada financieramente la Corporación Social Juntos Xua, por lo acá expuesto, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, administrativas, penales y fiscales por no ceñirse a lo que hoy se configura como Ley para las partes como es lo determinado por un pliego de condiciones y sobre el cual no existe un vacío jurídico que les permita a ustedes señores miembros del comité interpretar e inventarse teorías para beneficiar a sus amigos y aliados políticos, en vista en que el pliego es claro en establecer que las certificaciones deben ser INDEPENDIENTES y que según la lengua española se refiere a no guardar ninguna relación de dependencia con otra cosa, que para el caso en concreto es decir que los oferentes no deben presentar certificaciones bancarias que a simple vista la una dependa de la otra o en su defecto que sea una sola para las dos propuestas, porque nos encontramos frente a procesos totalmente individuales, en el cual se deben cumplir con unos requisitos jurídicos, técnicos y financieros de manera autónoma, porque si no fuese así se presentaría una sola propuesta por los dos C.B.A. Permitir ello equivale a entregar un inusitado poder a los servidores públicos, quienes en la práctica están interpretando las propuestas a su acomodo y que en realidad no generan ningún tipo de seguridad jurídica por una decisión personal de la administración para el caso concreto.
Frente a esto la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera resalta que:
"*Es deber de la administración ser muy clara en el proceso de evaluación de las ofertas, al punto que debe rechazar aquellas que no se ajusten a los pliegos de condiciones, o aquellas que le impongan condiciones que no está dispuesta a aceptar. En caso de que permita ofrecimientos donde hay una relativa libertad del oferente pero que se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos, debe entonces pronunciarse sobre los mismos y el momento para ello no es otro que el de la adjudicación, porque al decidir la administración cual es la oferta más conveniente la está aceptando y quedan tanto ella como el proponente, obligados a continuar con los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato (art. 35 decreto ley 222 de 1983).*
Aun cuando fría y en veces aparentemente injusta (sobre todo cuando los pliegos de condiciones están mal configurados), la decisión de la administración sobre la base de un simple cotejo de las propuestas en contraste con los pliegos de condiciones es de por sí prenda de garantía para los oferentes, pues siempre esperan de la administración la irrestricta aplicación de las reglas de juego del proceso, más nunca la arbitrariedad decisoria".

RESPUESTA: El comité evaluador financiero no acepta la observación, por cuanto el proponente presento propuesta por separado adjuntado certificaciones Bancarias para cada uno de los lotes, las cuales fueron analizadas en cuanto al valor y los requisitos establecidos en de manera independiente, por lo que no se acepta que se diga que no se presentó propuesta aparte, en atención a que la certificación aportada cumple con el total del aporte para los dos Lotes, que es el fundamento del aporte de la certificación Bancaria, con independencia que se trate de una misma cuenta bancaria o de cuentas individuales, dado que la evaluación debe respetar los criterios de transparencia e imparcialidad que rige la contratación estatal, aunado a que debe evidenciar la salud financiera del proponente a través d ellos requisitos financieros solicitados, situación que se evidencio con la certificación bancaria aportada.

Finalmente espero que el comité evaluador de la Beneficencia analice el informe de evaluación del proceso competitivo #3 publicado el 20 de septiembre de 2022 y como lo manifesté se realicen las correcciones a que haya lugar y se tenga en cuenta lo aquí expuesto, so pena que el comité evaluador designado para este proceso se encuentre inmerso en sanciones disciplinarias, admirativas y fiscales, por lo que de manera urgente y reiterativa solicito el acompañamiento de los entes de control en todo el proceso contractual

RESPUESTA: El Comité Técnico Evaluador exige respeto por parte del oferente, al realizar sus afirmaciones con juicios de valor y apreciaciones subjetivas que no tienen ningún sustento, y menos de la forma grotesca y agresiva como lo está manifestando. Si le parece que la Entidad presenta irregularidades como lo expresa en diferentes partes de su escrito, lo invitamos para que acuda a los Entes de control que son los indicados a realizar las investigaciones pertinentes, pero insistimos, no agredir a personas que buscan el bienestar de los más vulnerables, como lo son los Usuarios protegidos por la Beneficencia de Cundinamarca, y no intereses particulares como lo trata de hacer ver el representante legal de la UT VIDA y LUZ.

Por último, se informa al proponente y observante que la Beneficencia de Cundinamarca desde el día 12 de septiembre del 2022, solicitó acompañamiento a la procuraduría y demás entes de control frente a los procesos competitivos que se encuentran en curso, tal y como se evidencia en el correo y documentos que se anexan a continuación:



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: **20221000015801**
*2022100001

Bogotá, 12 de septiembre del 2022

Doctora
MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación
Carrera 5 #15-80
Bogotá

ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS COMPETITIVO 03, 04 Y 05 DEL 2022

Respetada Doctora.

Por medio del presente se remite por competencia, la solicitud de algunos miembros del comité evaluador de los procesos competitivos en la que requieren el acompañamiento y vigilancia de los procesos que se tramitan mediante la Plataforma Seco II.

En aras de dar mayor transparencia a los procesos competitivos adelantados por la Entidad, esta administración coadyuva la petición de algunos funcionarios, en el sentido de requerir el acompañamiento y seguimiento a los procesos que se mencionaron y que están siendo llevados bajo los principios de Buena Fe, publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

A fin de tener seguimiento y acompañamiento sombre los mismo se transcribe a continuación los links de cada proceso que se requiere el acompañamiento y los cronogramas publicados:

Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es: ***"PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".***

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3195252

Plazo para la suscripción del convenio.	*28 de septiembre del 2022*	*Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii*

Proceso Competitivo No. 04 Del 2022, cuyo objeto es: ***"PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR ASOCIADOS A FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 18 AÑOS Y ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y MENTAL EN EL CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS Y EN EL CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SIBATE".***

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3197148

DISCAPACIDAD AGOSTO 2022 ACTIVIDAD	***FECHA Y HORA***	***LUGAR***
Publicación de la Convocatoria pública en el SECOP II	*26 de agosto del 2022*	*Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii*
Respuestas a observaciones de la Evaluación	*29 de septiembre del 2022*	*Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii*
Audiencia de Adjudicación	*29 de septiembre del 2022, a las 2:00 p.m*	*Por medio electrónico tal y como se indica por la Entidad, y se envía el link*
Plazo para la suscripción del convenio.	*29 de septiembre del 2022*	*Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii*

Les agradecemos su valioso acompañamiento, cualquier comunicación que se requiera se reciben notificaciones al correo: gerencia_bene@cundinamarca.gov.co

Cordialmente,

ANGEL TAPIA LOZANO
Gerente General

Hasta acá las respuestas a las observaciones y como consecuencia se establece que la evaluación definitiva y los puntajes asignados son los siguientes puntajes después de respuestas:

- *Para el* ***Lote 1*** *para el Centro de Arbeláez****:***

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	12
TECNICO	60
TOTAL	**72**

- Para el **Lote 2** para el Centro de Belmira**:**

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	11
TECNICO	60
TOTAL	**71**

- Para el **Lote 3** para el Centro de San José de Facatativá:

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	12.5
TECNICO	56
TOTAL	**68.5**

UT HUELLAS DE VIDA

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	12.5
TECNICO	RECHAZADO
TOTAL	**RECHAZADO**

UT VIDA Y LUZ

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	11.8
TECNICO	56
TOTAL	**67.8**

- Para el **Lote 4** para el Centro de Villeta:

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

FACTOR	PUNTAJE
FINANCIERO	12.5
TECNICO	60
TOTAL	**72.5**

UT HUELLAS DE VIDA

FACTOR	*PUNTAJE*
FINANCIERO	*12.5*
TECNICO	*RECHAZADO*
TOTAL	***RECHAZADO***

UT VIDA Y LUZ

FACTOR	*PUNTAJE*
FINANCIERO	*11.8*
TECNICO	*60*
TOTAL	***71.8***

- *Para el **Lote 5** para el Centro de San Pedro Claver:*

FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER

FACTOR	*PUNTAJE*
FINANCIERO	*10*
TECNICO	*48*
TOTAL	***58***

Lo anterior obra dentro del expediente del proceso de selección, en el informe técnico, jurídico y financiero y en la Plataforma del Secop II.

INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

*Que se encuentra presente la hermana **MARÍA AMANDA MIRANDA BETANCUR**, identificada con cedula de ciudad 42.667.633, en representación del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, quien manifiesta que no tiene ninguna observación a la evaluación o al proceso y que autoriza la grabación de la presente audiencia*

*Se encuentra presente y se le concede el uso de la palabra a la Doctora **MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.445.069, quien manifiesta que autoriza la grabación de la presente audiencia y concede poder al Doctor **JORGE GUILLERMO ORTEGA RUBIO**, para que represente los intereses de la Unión Temporal Huellas de Vida, se le concede el uso de la palabra y constituye poder en la presente audiencia. Por tanto, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Unión Temporal, quien presenta las siguientes observaciones:*

Observaciones: Solicita la inclusión y habilitación del proponente Unión Temporal Huellas de Vida frente a los lotes 2 y 3 consistente en la prestación de los servicios de los Centros de Facatativá y Villeta, dado que está en competencia con la Corporación XUA y el proponente Unión Temporal Vida y Luz y el proponente que represento fue descalificado por parte del comité técnico, ratificado posteriormente mediante el escrito de respuesta a las observaciones de la evaluación, pero no se tiene en cuenta nuestra respuesta por que se presentó la misma hoja de vida para el cargo de nutricionista que es de medio tiempo, pero para nosotros como ponentes no hay discusión que los Pliegos puedan estar induciendo a error, si bien es cierto que en el numeral 2.10.17 de las causales de rechazo, el cual establece que:

“2.10.17 Si uno o más proponentes presentan las mismas hojas de vida para el personal que genera la puntuación o no presenta hojas de vida para ser evaluadas; esto es causal técnica de rechazo”

El numeral 2.4, puede inducir a error dando una excepción para profesionales de medio tiempo, así las cosas la Unión Temporal que represento, esta presentado a la profesional Monica Yaquelin Salgado, haciendo énfasis que la dedicación es de medio tiempo y que para el presente proceso vale la pena detallar que actualmente la misma profesional con dedicación de medio tiempo, trabaja en dos centros que es la profesional Laura Juliana Cabrera Ramírez, por lo que reitera la solicitud para que la propuesta presentada por la Unión Temporal Huellas de Vida, sea tenida en cuenta en el presente proceso. Así mismo el apoderado de la Unión Temporal Huellas de Vida, manifiesta que el proponente Corporación Xua, debe ser rechazado y que el Código de procedimiento penal obliga a todas las personas el deber de denunciar, dado que admitir su propuesta daría la revocatoria directa de la adjudicación dado que al mismo se ha accedido por medios fraudulente, al tener en cuenta una certificación que tiene una firma diferente y tiene una connotación diferente y sin embargo al Entidad no tiene en cuenta la selección objetiva y no toma en consideración la observación presentada por la empresa que represento en contra de la propuesta presentada por la Corporación Juntos Xua. Hasta acá las observaciones del proponente Unión temporal Huellas de Vida.

*Se encuentra presente **FELIX JOSE VALERA BOTERO**, en calidad de representante legal de la Unión Temporal Vida y Luz, manifestando que se autoriza la grabación y se le otorga poder en audiencia al abogado **ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA**, para que represente los intereses de la mencionada Unión Temporal, manifestando que se hicieron llegar unos correos de DIANA CAROLINA TORRES RIAÑO y YUDISSA KAREN QUINTERO TOQUICA, en donde manifiestan posibles falsificaciones de los documentos y de las certificaciones otorgadas, por lo que en mi calidad de apoderado solicito que se realice la suspensión inmediata del presente proceso competitivo, si viene es cierto que se presento de manera extemporánea y por un medio diferente al Secop II, se debe sanear el proceso y resolver esta solicitud por parte de la Entidad. Así mismo presento en audiencia las siguientes observaciones: Frente a la primera observaciones que se presentaron mediante la Plataforma Secop II manifestamos que el director ofertado para Facatativá de ingeniero industrial, respetando la evaluación técnica, consideramos que el perfil del ingeniero industrial no podría ser tenido en cuenta para la función administrativa dado que en los pliegos en la solicitud de perfiles establece claramente que profesionales se tiene en cuenta y no se puede llegar a interpretar los pliegos, por tanto me debo sujetar con lo que dice los pliegos, y no se debe tener en cuenta la hoja de vida de la ingeniera Carmen María Torres. El comité evaluador técnico también tomo en cuenta unas certificaciones también aportadas por el grupo de talento humano de cada documento y que las certificaciones de la Corporación Juntos Xua no aporto las certificaciones con las funciones que desarrollaba cada profesional, por tanto, la entidad no puede avalar las propuestas que no presentaron las hojas de vida y las certificaciones aportadas en el talento humano. Así mismo el comité evaluador financiero debió tener en cuenta que las certificaciones bancarias deben ser aparte para cada una de las instituciones. Hasta acá las observaciones de la Unión Temporal Vida y Luz.*

*Se encuentra presente **JORGE EDWIN TABARES**, representante legal de la Corporación Juntos Xua, quien otorga poder a los abogados **JONATAN ANDRÉS VELA**, manifestando que autorizan la grabación de la presente audiencia, por tanto se le concede el uso de la palabra al apoderado, quien manifiesta que: por correo electrónico enviaron unas cartas de dos profesionales que presentaron cartas de renuncia e hicieron allegar unas autenticaciones que son las que manifiesta en sus observaciones el proponente Unión Temporal Vida y Luz, por lo que manifestamos que esas profesionales presentan esas*

autenticaciones posteriores al cierre del proceso por tanto la Entidad no las debe tener en cuenta, por ejemplo la carta de presentación de renuncia de la profesional YUDY SACARY QUINTERO, en calidad de asociados, tenemos la posibilidad de cambiar ese perfil profesional en el momento de la ejecución del convenio de asociación, por tal motivo solicito que no sea tenida en cuenta esta manifestación a un hecho posterior y que no corresponde a la realidad. En cuanto a la manifestación de DIANA CAROLINA TORRE, tenemos que decir que ella misma fue la que nos entregó la hoja de vida con los sopores para que nos presentamos en el presente proceso, por tanto solicitamos no sean tenidas en cuenta esas manifestaciones las cuales no fueron allegadas por los medios dispuestos en el presente proceso. Así mismo manifestamos que en cuanto a las observaciones de la Unión Temporal Matusalén, según información de las profesionales esas certificaciones fueron entregadas por la secretaría de la directora del centro en ese momento vinculada a la Unión Temporal Matusalén. Adicionalmente informamos que la Unión Temporal Vida y Luz, hace unas observaciones en el proceso pero no se debe tener en cuenta, dado que se debe aplicar el Principio de buena fe y se consolidan en el ámbito público, y queremos que quede la constancia que estas personas fueron contactadas por el representante legal del proponente Unión Temporal, para ver perjudicada a la propuesta del proponente que represento, por ultimo manifiesta que pliegos de condiciones no inducen a error y que se encuentra claros dentro del proceso. Hasta acá las observaciones del proponente Corporación Juntos Xua.

*Se deja constancia que No se encuentra presente SOR **MARIA DE JESÚS ÁLZATE DUQUE**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER**, quien manifiesta que no tiene ninguna observación a la evaluación.*

Se les otorga el uso de la palabra a los apoderados para su derecho de réplica:

***JORGE GUILLERMO ORTEGA RUBIO,** para que represente los intereses de la Unión Temporal Huellas de Vida, manifiesta en su derecho de réplica que rechaza categóricamente las observaciones de la Corporación Xua, ya que pretende decir que si fueron engañados por alguna de los profesional, dado que las certificaciones son Atróficas y me uno a las palabras del proponente de la Unión Temporal Vida y Luz para que se de traslado a las observaciones, se solicita que todos los miembros del comité evaluador se pronuncien respecto de las cartas presentadas.*

*Se le concede el uso de la palabra al Doctor **ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA**, apoderado de la Unión Temporal Vida y Luz, quien establece que frente a lo manifestado por los abogados, frente la certificación de YUDDY TOQUICA, manifiesta que si bien es cierto es una renuncia posterior y extemporánea, pero reitero que debe ser analizado por el comité evaluador, pero lo más grave es lo DIANA CAROLINA TORRES, por que ella dice que las certificaciones que aporto no son ciertas y el principio de la Buena se desvirtúa, por que hay una falsedad y es obligación de los proponentes que los documentos sean validos y por último, en cuanto a la manifestación del apoderado de Corporación Juntos Xua, no puede venir el abogado a decir o hacer una acusación tan grave, que a la profesional la habían coaccionado para presentar la renuncia, manifestación de la que no hay prueba dentro del proceso, lo que si hay prueba es de una falsedad que debe conducir al rechazo de la misma y que fue coadyudado por el apoderado de la Unión Temporal Huellas de Vida.*

*Se le concede el uso de la palabra al Doctor **JONATAN ANDRÉS VELA**, para que ejerza su derecho de réplica quien manifiesta que atendiendo a las observaciones de los otros dos proponentes, tenemos que dar claridad que los principios de la contratación y en esta etapa nosotros cumplimos con lo requerido en el pliego de condiciones y no compartimos que se realice en un análisis de documentos radicados con posterioridad al cierre del proceso, dado que este proceso se ha llevado de una manera ordenada, además la vulneración del principio de la buena fe se da cuando un proponente llama a unos*

profesiones para que hagan parte de su nómina y que realicen manifestaciones y renuncias. También manifestamos que esta Entidad ha actuado de la mejor manera, y fue lo mejor que se anexen cartas autenticadas y también debemos salvaguardar la buena fe de las Entidades, por tanto, la claridad que las hojas de vida y los documentos que se aportaron con la propuesta, se aportaron de buena fe.

Se le concede el uso de la palabra a la veedora ROSARIO ARCINIEGAS, manifiesta que estuvo escuchando todas las observaciones y hago un seguimiento a las audiencia de la Gobernación de Cundinamarca y a la Beneficencia de Cundinamarca, por que nos a causado una curiosidad de los procesos competitivos que si bien es cierto que una profesional con el 100% de los requisitos habilitantes y que posteriormente presente una renuncia, es ben delicado, ya que las personas profesionales presentaron las hojas y que hicieron manifestaciones bajo juramento ante notario, y que faltando tan poco se presente una renuncia, pero tengo el derecho a que reemplace con una persona con las mismas condiciones o con superior nivel que la hoja de vida presentada, pero ante la duda recomiendo a la Entidad, que declare desierto el proceso por que los jurídicos dicen que no hay una garantía de objetividad, por que los pliegos no son claros pero los abogados dicen que son claros y después que no son claros, es decir no hay un criterio unificado entre los mismos abogados y si es delicado que estas personas bajo la gravedad de juramento vengan a decir que una de las certificaciones son falsas cuando ellos fueron los que presentaron las hojas de vida, por lo que recomiendo que se declare desierto el proceso.

Siendo las 11.50 a.m, el Ordenador del Gasto Doctor ANGEL TAPIA, intervine y solicita un receso hasta las 12.05 a.m., a fin de analizar la situación y dar respuestas a las observaciones presentadas en la presente audiencia

Siendo las 12.20 a.m., bajo la autorización del Doctor ANGEL TAPIA LOZANO, en calidad de representante legal y ordenador del gasto, le concede el uso de la palabra a Diana Téllez, para que dé respuesta a las observaciones presentadas en audiencia y proceda con la adjudicación del proceso, indicando que se dan la respuestas a las observaciones presentadas en la presente audiencia, previo análisis y determinación del ordenador del Gasto, de los miembros de los comité evaluadores y previa consulta de los miembros del comité de contratación de la Beneficencia de Cundinamarca, en el cual se decide que no se aceptan las observaciones presentadas por los proponentes y por tanto se mantienen las evaluación previamente publicadas, en atención a que la presunción de buena fe es una presunción legal que debe ser desvirtuadas mediante el proceso, y demostrada por quien la alega en este caso los proponentes, por tanto no les dado a la Entidad realizar juicios o actuar como operador judicial y determinar que unos documentos son falsos cuando estos gozan de la presunción de buena fe y fueron confirmados por cada uno de los comité evaluadores de la Entidad.

En cuanto a las aclaraciones y observaciones presentadas en audiencia se da respuesta a las mismas así:

Se aclara al apodera de la unión Temporal Huellas de Vida, que tal y como se informó en la presente audiencia y en el desarrollo del proceso competitivo, el comité evaluador estuvo integrado por la parte jurídica, técnica y financiera y que cada uno de los comité se ocupó de la evaluación que le concernía sin embargo las observaciones fueron revisadas conocidas y avaladas por el Ordenador del Gasto, así mismo en la presente audiencia se suspensión justamente para que se analizaran las observaciones presentadas.

Así mismo en cuanto a las observaciones presentadas, los comités evaluadores previo análisis manifiestan que se ratifican en las evaluación presentadas y publicadas en la plataforma Secop II, así mismo que se hacen las siguientes ratificaciones y aclaraciones:

El comité evaluador técnico mediante las evaluación y previo análisis jurídico y técnico, avaló la hoja de vida de la profesional como directora del centro de Facatativá, en el sentido de indicar que la profesional de ingeniería industrial se ajusta al pliego de condiciones y a las funciones técnicas y admisntrativas determinadas para el director, establecidas en el numeral 3.2 así:

3.2. FUNCIONES A REALIZAR POR EL TALENTO HUMANO

DIRECTOR Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Es el responsable de realizar las acciones de dirección encaminadas a dar cumplimiento al proceso administrativo que tiene lugar en la institución con miras al cumplimiento de la propuesta presentada por El Asociado, entre otras funciones propias de su accionar como director se tienen:

1. *Manejo financiero de los recursos económicos.*
2. *Garantizar el suministro y dotación necesarios para el correcto funcionamiento institucional.*
3. *Garantizar que los recursos del operador sean invertidos según propuesta*
4. *Realizar cronograma con fechas de entrega de elementos, acordes a parámetros establecidos en el presente documento, dando estricto cumplimiento al mismo.*
5. *Velar por el pago oportuno del total de obligaciones del oferente.*
6. *Elaborar plan de mantenimiento institucional, velando por el estricto cumplimiento del mismo.*
7. *Verificar en forma permanente el mantenimiento de los equipos entregados para la ejecución del Convenio, por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.*
8. *Ordenar a quien corresponda la verificación periódica de los inventarios institucionales, evitando perdidas.*
9. *Velar por el plan de mantenimiento institucional, de los equipos y otros del inventario institucional; Velar por el correcto funcionamiento del vehículo de dotación, y las demás actividades relacionadas con el área financiera institucional.*
10. *Distribuir según necesidad para cada área a que haya lugar, los auxiliares de servicios generales, asignándoles las correspondientes funciones.*
11. *Autorizar los gastos que por todo concepto se ejecuten en razón a la prestación del servicio a las Personas Mayores.*
12. *Adelantar y/o autorizar los Convenios de celaduría, transporte y otros requeridos para el normal funcionamiento institucional.*
13. *Determinar la tabla salarial del personal, acorde a los parámetros establecidos por la Beneficencia de Cundinamarca.*
14. *Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.*
15. *realizar la socialización de los documentos que hacen parte del Convenio con el equipo profesional y este proceso deberá quedar registrado en acta de actualización del talento humano reportando los temas trabajados y firma de los participantes a través de procesos de inducción y Re inducción.*
16. *Mantener comunicación permanente con la supervisión de la Beneficencia e informar oportunamente las situaciones que afecten directamente a la población o la prestación del servicio.*
17. *Realizar la implementación de toda la documentación requerida en el ejercicio del servicio.*
18. *Coordinar la implementación de toda la documentación requerida en el proceso de atención de las personas mayores, manuales de procesos, procedimientos, protocolos de atención, manual de calidad de funciones, planes de atención, de acción de acción de los profesionales entre otros según lo descrito en el presente anexo.*
19. *Presentar a la supervisión de la Beneficencia todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del Convenio para solicitar su aval.*
20. *Coordinar las acciones dirigidas al diseño y ejecución de los procedimientos de tipo operativo relacionados con la atención de la población y descritos en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.*
21. *Apoyar las acciones tendientes al desarrollo de los Programas y Procesos de cada uno de los Componentes -Desarrollo Personal, Familiar y Comunitario- en los tiempos y en la jornada establecidos desde cada una de las áreas de intervención, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios acordes con los lineamientos emitidos.*
22. *Coordinar y supervisar directamente la realización de las acciones correspondientes para la atención óptima de las personas.*
23. *Realizar reuniones con la población, cuando se requiera, utilizando una metodología apropiada, dadas las condiciones de la población. De estas actividades deberán quedar los registros correspondientes con firma de los participantes.*
24. *Apoyar la elaboración del Pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas, de acuerdo con al grado de funcionalidad.*
25. *Garantizar el trabajo en equipo y velar por un ambiente afectivo y socializante para los Beneficiarios del servicio, como también para el equipo profesional.*
26. *Coordinar y apoyar las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, convocadas por la Beneficencia solicitados en el Anexo Técnico o por la supervisión del Convenio, tanto en los tiempos definidos, como en el contenido de los mismos. (Historias*

– Hojas de vida, Pacto de Convivencia, Informes, informes finales).

27. *Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico en medio físico y magnético según se requiera por la entidad*
28. *Analizar los resultados del informe de los profesionales que componen el equipo profesional y apoyar la ejecución de las acciones que se deriven de dichos resultados.*
29. *Presentar a la Beneficencia los informes de ejecución de los Convenios docente asistenciales y de prestación de servicios que suscriba la Beneficencia.*
30. *Coordinar con la Beneficencia la formulación y actualización de funciones de los presentes cargos y de los nuevos, según propuesta de cooperación presentada.*
31. *Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.*

En igual sentido el comité evaluador técnico fundamentó y avaló las certificaciones de experiencia aportadas por las profesionales que hacen parte de los centros de protección que son propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca y mal haría la Entidad en desconocer el cargo o las actividades que desarrollan estos profesionales o manifestar que no estuvieron vinculados en los centros de bienestar del Anciano de Facatativá y de Villeta, adicionalmente esto en concordancia con el decreto 019 del 2012, específicamente en su artículo 9 así:

> ***"ARTÍCULO 9.*** **Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad.** *Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación*
>
> ***PARÁGRAFO .*** *A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública"*

En cuanto a las observaciones financieras, el comité evaluador financiero y la entidad se ratifican en establecer que una vez realizado un análisis juicioso de las propuestas, así mismo en atención al pliego de condiciones y buscando y analizando siempre que el futuro asociado tenga la salud financiera de las propuestas al análisis de los documentos habilitantes financieros se ratifica en que la certificación bancaria fue presentada para los dos lotes y que el monto que representa en Bancos, supera el monto exigido por la entidad como requisito habilitante, por tanto no se tiene en cuenta la observación y ratifica la evaluación financiera publicada en el Secop II, tal y como ha sido determinado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, al establecer que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato (…) El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta (…)".

En cuanto a las cartas presentadas por las profesionales DIANA CAROLINA TORRES Y YUDDY TOQUICA manifiesta la Entidad que: si bien es cierto, que en el análisis de las propuestas el comité evaluador técnico debe realizar la verificación de los documentos aportados por los proponentes, también es cierto que este comité ni la Entidad puede

determinar si un documento aportado es falso o no, aun mas cuando ha verificado directamente con las empresas que certifican experiencia en contratos y aún más cuando las mismas profesionales realizan una autenticación ante un notario público manifestando que autorizan su hoja de vida para la presentación de la propuesta y que después del cierre del proceso manifiesten una situación contraria y adicional que algunos documentos pueden carecer de veracidad, no es viable para la Entidad proceder a realizar juicios de valor y determinar que las certificaciones son falsas, o determinar que no pudieron ser evaluadas durante el termino de evaluaciones establecido en el cronograma y que una vez se realizaron las evaluaciones estas fueron publicadas en la plataforma Secop II, para posteriormente recibir de las mismas profesionales manifestaciones de renuncia a la participación dentro del proceso y de posibles falsificaciones, por lo que a la Entidad no le es viable actuar como ente judicial y determinar una posible falsedad en la documentación, no obstante procederá a remitir por competencia la manifestación de la profesional DIANA TORRES, a las entidades competentes para que investigue y determinen la posible falsificación. Adicionalmente se debe considerar que al momento de la ejecución del convenio de asociación el asociado debe garantizar la prestación de los servicios con el personal que cumpla con las condiciones mínimas en los requisitos técnicos.

Aunado a lo anterior se resalta que las observaciones fueron enviadas vía correo electrónico que no es el medio idóneo dentro del proceso Competitivo 03 del 2022, dado que este proceso se ha llevado por la Plataforma Secop II y todas las comunicaciones y notificaciones se han realizado por esta plataforma, siendo este el idóneo para presentar las observaciones que los proponentes tuvieran a las evaluaciones

Adicional a lo anterior estas manifestaciones de las profesionales, pueden configurarse como un fraude procesal, el cual se determina como "el que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley", según establece el artículo 453 del Código Penal. Y aunque se trata de un delito incluido en el título XVI que tipifica los delitos que atentan contra la eficaz y recta impartición de justicia, también puede cometerse cuando el servidor público es engañado para que adopte una determinación en ejercicio de funciones en el marco de cualquier actividad administrativa, no solo judicial, sino también administrativo, sin embargo no le es dable a la Beneficencia de Cundinamarca, durante la ejecución del presente proceso de contratación, realizar determinación de fraude procesal, en contra de dos profesionales, afectando el desarrollo del proceso de contratación y lo que es mas gravoso poner en riesgo la atención y cuidado de adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

De otra parte la presente adjudicación se realiza por la Entidad previo a un examen y comparación objetiva de las propuestas presentadas, tal y como se vio reflejado en las evaluaciones de cada uno de los comité evaluadores, jurídico, técnico y financiero, así mismo se garantizó la imparcialidad en la evaluación y por consiguiente la escogencia objetiva de los asociados, dado que los proponentes tuvieron acceso a cada uno de los documentos durante el proceso competitivo, las actuaciones fueron públicas mediante la plataforma transaccional Secop II permitiendo ejercer el derecho de defensa y debido proceso para todos los oferentes de manera igualitaria e imparcial, en los cuales tuvieron acceso a los pliegos de condiciones los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, pliegos que gozaron de condiciones igualitarias e imparciales para todos los interesados y los proponentes

Que, de conformidad con lo antes expuesto, con las evaluaciones y dando cumplimiento al cronograma fijado en el pliego, el cual establece que se publicará la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto, el señor Gerente General, procede a realizar la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO**:* *Adjudicar parcialmente el Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es: ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, al* ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, *representada por MARIA AMANDA MIRANDA B, con cédula de ciudadanía No 42.677.536, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ.***

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordenar suscribir el Convenio de Asociación con* ***el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,*** *con NIT No. 890.982.597-7, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE ARBELAEZ,*** *El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.254.323.457.00),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.141.433.457)****; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($112.890.000)****, que asume el Asociado por concepto de cooperación (9%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan la suma de* ***NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE*** *PESOS* ***MCTE ($95.437.657.00),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma de* ***DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($17.452.343.00).*** *PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOSM/CTE ($1.734.374.00)****, por cada uno de los 210 cupos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán*

las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO**:* *Adjudicar parcialmente el Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es:* ***ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, *al* ***INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,*** *representada por MARIA AMANDA MIRANDA B, con cédula de ciudadanía No 42.677.536, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA.***

ARTÍCULO CUARTO: *Ordenar suscribir el Convenio de Asociación con* ***el INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,*** *con NIT No. 890.982.597-7, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO BELMIRA****, El valor del presente convenio será la suma de* ***SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE. ($691.535.701.00),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE ($622.381.701)****; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($69.154.000)****, que asume el Asociado por concepto de cooperación (10%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan* ***CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.616.844),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma* ***de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($16.537.156).*** *PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOSM/CTE ($2.431.260.00)****, por cada uno de los 80 cupos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al*

número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: *La presente adjudicación se notifica al **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA,** representada por MARIA AMANDA MIRANDA B, con cédula de ciudadanía No 42.677.536.*

ARTÍCULO SÉXTO: *Adjudicar parcialmente el Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es: ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, a la **CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,** representada legalmente por **JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía No 4.585.376, para el **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO FACATATIVA.***

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Ordenar suscribir el Convenio de Asociación con la a la **CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,** representada legalmente por **JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ**, con cédula de ciudadanía No 4.585.376, para el **CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO FACATATIVA**, el **VALOR DEL CONVENIO**, El valor del presente convenio será la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLOMES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE. ($646.301.712.00),** distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($578.440.032.00)**; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($67.861.680)**, que asume el Asociado por concepto de cooperación (10.5%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($49.175.133.00),** y aporte en dinero o en especie en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($18.686.547.00).** PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOSM/CTE ($2.288.132.00)**, por cada uno de los 80 cupos**. PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la*

Entidad. ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Adjudicar parcialmente el Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es: ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, a la* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *representada legalmente por* ***JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ****, con cédula de ciudadanía No 4.585.376, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA.***

ARTÍCULO NOVENO: *Ordenar suscribir el Convenio de Asociación con la a la* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *representada legalmente por* ***JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ****, con cédula de ciudadanía No 4.585.376, para el* ***CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA****, El valor del presente convenio será la suma de* ***SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. ($662.237.221.00),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($592.702.313.00)****; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE. ($69.534.908.00)****, que asume el Asociado por concepto de cooperación (10.5%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan* ***CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($50.395.226.00),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma de* ***DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS*** *PESOS* ***MCTE ($19.139.682.00).*** *PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOSM/CTE ($2.230.994.00)****, por cada uno de los 80 cupos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.*

PARÁGRAFO CUARTO: *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.*

ARTÍCULO DECIMO: *La presente adjudicación se notifica a la a la* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *representada legalmente por* ***JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ****, con cédula de ciudadanía No 4.585.376.*

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: *Adjudicar parcialmente el Proceso Competitivo No. 03 del 2022, cuyo objeto es:* ***ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA*** *a LA FUNDACION SAN PEDRO CLAVER, para el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR* ***SAN PEDRO CLAVER- BOGOTA,*** *representada legalmente por* ***MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.296.554.*

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *Ordenar suscribir el Convenio de Asociación con LA FUNDACION SAN PEDRO CLAVER****,*** *con NIT No. 830.018.745-9, para el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR* ***SAN PEDRO CLAVER- BOGOTA****, el* ***VALOR DEL CONVENIO****, El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS MCTE. ($1.365.970.030),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma* ***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($1.256.692.420)****; Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de* ***CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($109.277.610)****, que asume el Asociado por concepto de cooperación (8%). representados en siete (07) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2023 (que cuestan* ***CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($103.932.500),*** *y aporte en dinero o en especie en la suma de* ***CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($5.345.110).*** *PARAGRAFO PRIMERO: La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOSM/CTE ($2.238.472)****, por cada uno de los 180 cupos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física,*

maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra Entidad pública o privada con la que haya contratado la Beneficencia de Cundinamarca, decida modificar las condiciones técnicas, el número de cupos y/o realizar traslados de los usuarios, se realizarán los respectivos ajustes al Convenio de Asociación, así como si se decide terminar la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación, que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del convenio o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Protección Social.*

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: *La presente adjudicación se notifica* ***LA FUNDACION SAN PEDRO CLAVER,*** *representada por* ***MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE****, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.296.554.*

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso por la vía gubernativa.*

CUMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de septiembre del 2022

ANGEL TAPIA LOZANO
Gerente General

Revisó: y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente Protección Social (E)

Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo
Secretario General

Revisó: y aprobó: Yannetthe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyecto: Mario Hernán Lozano
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)